

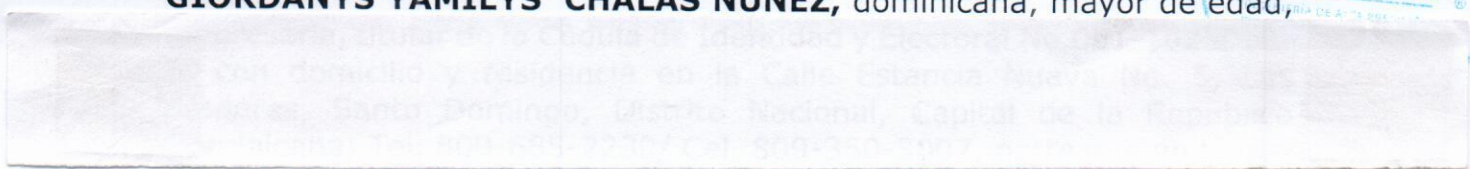
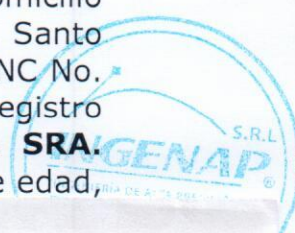
CONTRATO POR COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA DE AGUA HORIZONTAL, MUNICIPIO ESCONDIDO, LAS MATAS DE FARFAN, PROVINCIA SAN JUAN, REPÚBLICA DOMINICANA



Contrato No. 892 /2018

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales CDEEE, en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, con RNC 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**.

Y, de la otra parte, la **Empresa INGENAP INGENIERIA DE ALTA PRECISION, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la calle Estancia Nueva No. 5, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, RNC No. 130815828, Registro de Proveedores del Estado No. 23408 y Registro Mercantil No.82671SD, debidamente representada por su Gerente **SRA. GIORDANYS YAMILYS CHALAS NUÑEZ**, dominicana, mayor de edad,



sigue del presente Contrato se denominará **LA PROVEEDORA**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO



POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado mediante el Decreto No. 102-18, de fecha 06 del mes de marzo de 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio del 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones

comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.



POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores"*.

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: A que en fecha cinco (05) de diciembre de 2018, **LA EGEHID** convocó al Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-202, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA DE AGUA HORIZONTAL, MUNICIPIO ESCONDIDO, LAS MATAS DE FARFAN, PROVINCIA SAN JUAN, REPÚBLICA DOMINICANA.**

Handwritten signature

POR CUANTO: Que el día once (11) de diciembre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la recepción y apertura de las Ofertas Técnicas-Económicas presentadas, para la **ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA DE AGUA HORIZONTAL, MUNICIPIO ESCONDIDO, LAS MATAS DE FARFAN, PROVINCIA SAN JUAN, REPÚBLICA DOMINICANA.**



POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, según comunicación dirigida a la Administración de la **EGEHID** sin número, de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2018, tomando como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora de fecha doce (12) de diciembre de 2018, recomienda la adjudicación a la **Compañía INGENAP INGENIERIA DE ALTA PRECISION, S.R.L.**, por ser la oferta más conveniente a los intereses y la que mejor cumple los requisitos del indicado concurso.



POR CUANTO: A que el día diecinueve (19) del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), **LA EGEHID** procedió a la notificación a la **Compañía INGENAP INGENIERIA DE ALTA PRECISION, S.R.L.**, de la adjudicación para la **ADQUISICIÓN DE UNA ELECTROBOMBA DE**

AGUA HORIZONTAL, MUNICIPIO ESCONDIDO, LAS MATAS DE FARFAN, PROVINCIA SAN JUAN, REPÚBLICA DOMINICANA, por ser la suya conveniente para la Institución.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-202.**

La Propuesta Técnica y Económica: La presentada por la **Compañía INGENAP INGENIERIA DE ALTA PRECISION, S.R.L.,** abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** el 11 de diciembre de 2018, y que contiene la oferta de fecha 11 de diciembre de 2018.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.



Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega del Bien Adjudicado lo hará el Oferente conforme a la propuesta recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** el 11 de diciembre de 2018, y que contiene la oferta de fecha 11 de diciembre de 2018, en un periodo de catorce (14) semanas laborables, luego de haber recibido el anticipo.



ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-202**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la **Compañía INGENAP INGENIERIA 1DE ALTA PRECISION, S.R.L.,** , recibida y abierta por el Comité de Compras y Contrataciones de la **EGEHID** el 11 de diciembre de 2018, y que contiene la oferta de la misma fecha .

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 **LA PROVEEDORA**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, el Bien detallado a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

ADQUISICION DE UNA ELECTROBOMBA DE AGUA HORIZONTAL, MUNICIPIO ESCONDIDO, LAS MATAS DE FARFAN, PROVINCIA SAN JUAN, REPÚBLICA DOMINICANA.

PARRAFO I: Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-202**.

PARRAFO II: LA PROVEEDORA reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, que no están establecidas en el presente contrato.

3.2 **LA PROVEEDORA** deberá entregar los Bienes requeridos por la **EGEHID**, en los Almacenes de la **EGEHID**, ubicados en Quita Sueño, Haina, Provincia San Cristóbal.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESO CON 87/100 (RD\$1,256,165.87)**.

4.2 **LA EGEHID** hará los desembolsos a **LA PROVEEDORA** conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA EGEHID**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención al cronograma previamente establecido.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 LA EGEHID dará al **PROVEEDOR** un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 17/100 (RD\$251,233.17)**, a la firma del presente contrato, contra entrega de Fianza de Anticipo.

5.2 Un segundo pago correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra la presentación de los planos, dibujos, manuales electrobomba y cronograma a suministrar.

5.3 Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra la presentación de orden de compra al fabricante.

5.4 Un cuarto pago de correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, contra entrega de documentos de embarque de la electrobomba y protocolos de pruebas en fabrica.

5.5 Un quinto y último pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega de electrobomba y materiales de instalación en almacén y carta de aceptación de la gerencia de mecánica.

PARRAFO: LA PROVEEDORA autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,500.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

PARRAFO: LA PROVEEDORA reconoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, que no están establecidas en el presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de catorce (14) semanas laborables, contados a partir de la entrega del anticipo.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si por causas imputables a **LA PROVEEDORA** no entrega el bien en los plazos convenidos en el Artículo 6 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **LA PROVEEDORA** será penalizada con un 1% del valor del ítem en mora por cada semana de retraso, hasta un máximo del diez (10%) del valor del ítem en mora, **LA EGEHID**, tendrá el derecho de rescindir el Contrato, previa comunicación y justificación a **LA PROVEEDORA** a fin de que esta alegue lo que en su derecho convenga.

ARTÍCULO 8: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.



ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **LA PROVEEDORA** para el suministro de los bienes, los pagos a **LA PROVEEDORA**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.

ARTÍCULO 11: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

LA EGEHID podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Handwritten signature

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.



ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **LA PROVEEDORA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

Handwritten initials

PARRAFO: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.



ARTÍCULO 18 IDIOMA OFICIAL.-

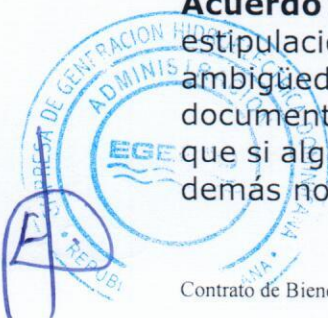
El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 19: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 20: ACUERDO INTEGRO.-

Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.



ARTÍCULO 21: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una **de LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) día del mes de diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR LA EGEHID

POR LA PROVEEDORA

ING. DEMETRIO LLUBERES V.
Administrador

SRA. GIORDANYS Y. CHALAS NUÑEZ

Yo, *Dra. Teresita U. Matos Pardilla*, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2124, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO Y SRA. GIORDANYS YAMILYS CHALAS NUÑEZ**, cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) día del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO



D